1. RESUMEN TECNICO EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1.1 RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA O COOPERANTE

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL POR PARTE DEL CONTRATISTA	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	EVIDENCIA	MECANISMO DE VERIFICACION	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
OBLIGACIONES ESPECIFICAS				
1.Adelantar los trámites correspondientes al proceso de selección del operador de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente	El municipio de SALDAÑA TOLIMA, establecio el convenio Interadministrativo numero 1434-2025 y contrato municipal N°211 del 25 de junio del 2025 con la transportadora TRANSCPIBARA SAS para la totalidad de 695 estudiantes, de los cuales se atienden 619 por un valor de $405.199.576, el dia 23 de septiembre de 2025, nos reunimos con la supervisora del contrato del Municipio AMANDA FLORAN LOZANO, y el representante legal de la empreda transcapibara, para analizar la modalidad de pago que suscribio con el municipio, donde se informa que realizaran una acta modificatoria, para dar cumplimiento en la modalidad de pago según lo establecido en el convenio 1434-2025, dicha solicitud de modificatoria se envió por parte del apoyo de la coordinación de educación del Municipio el dia de hoy 30-09-2025., se elabóro el acta modificatoria No 01 al contrato No 211 del 25 de Junio de 2025, se anexa documento	SE EVIDENCIA EN CONTRATO SECOP 2	SECOP 2	
2.Invertir los recursos aportados por el DEPARTAMENTO única y exclusivamente en la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de las Instituciones y Sedes Educativas, conforme a la propuesta técnico-económica presentada, documento que hace parte integral del presente convenio. Para el caso de existir variación conforme a la propuesta técnico - económica presentada por el MUNICIPIO, entorno al número de niños transportados por ruta o variación de una o más rutas definidas, el Municipio deberá comunicar por escrito al iniciar la prestación del servicio de transporte escolar, al supervisor designado por el DEPARTAMENTO, quien expedirá el acta de novedad, la cual formará parte integral de la propuesta técnico - económica. En todo caso el ajuste aprobado no podrá exceder el valor del convenio, en el evento de superar el valor del convenio, el MUNICIPIO deberá asumir el mayor valor resultante.	El municipio de Saldaña Tolima firmo el convenio interadministraivo con la Gobernacion del Tolima convenio 1434 de 29 de marzo 2025 en el cual se compromente al cumplimiento del objeto contratual de la prestacion del servicio de transporte escolar de las instituciones educativas roberto leyva, central y papagala., prestando el servicio de transporte escolar para los estudiantes priorizados del municipio, para un total de beneficiados de 619 estudiantes con 18 rutas.	SE EVIDENCIA EN EL CONTRATO DELC ONVENIO INTERADMINISTRATIVO	SECOP 2	
3.Establecer en el (los) acto (s) contractual (es) que se derive (n) del convenio, los recursos, dias de prestación del servicio, número de estudiantes beneficiados, rutas y costos incluidos en la propuesta técnica presentada al DEPARTAMENTO.	El municipio de Saldaña Tolima realizo el proceso de contratación con el operador TRANSCAPIBARA SAS la cual adjudico el contrato N°211 del 25 junio del 2025, donde establecieron los compromisos en el servicio de transporte escolar de las 18 rutas, para prestar el servicio a 619 estudiantes. por un valor de $405,199.576	SE EVIDENCIA EN EL PRIMER INFORME DE EJECUCION	ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	
4.Expedir en conjunto con los rectores de las instituciones educativas, para cada uno de los desembolsos, certificación de residencia de los estudiantes beneficiados, indicando la distancia en kilómetros o metros existente entre ésta y la institución educativa.	LOS RECTORES DE LAS TRES (3), INSTITUCIONES EDUCATIVAS, SEDE CAMPESTRES ROBERTO LEYVA, CENTRAL Y PAPAGALA. REALIZARON LOS CERTIFICADOS DONDE ESPECIFICAN LOS DIAS LABORADOS Y LAS RUTAS REALIZADAS DURANTE EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR.	SE EVIDENCIA EN EL SEGUNDO INFORME DE EJECUCION	EN ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	
5.Entregar mensualmente el registro de control diario de la prestación del servicio de transporte escolar. (planillas	SE RELACIONO ELCONTROL DIARIO DE PLANILLAS Y CERTIFICACIONES DE LOS ESTUDIANTES, DEBIDAMENE DILIGENCIADOS POR PARTE DE LOS RECTORES Y SUPERVISOR MUNICIPAL, DE LAS TRES (3), INSTITUCIONES EDUCATIVAS, SEDE CAMPESTRES ROBERTO LEYVA, CENTRAL Y PAPAGALA., DE LOS CUALES SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL SIMAT, ESPECIFICANDO LOS DIAS QUE EL OPERADOR PRESTO EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LAS 18 RUTAS EN	SE EVIDENCIA SEGUNDO INFORME	SECOP 2	
6.Priorizar la prestación del servicio de transporte escolar bajo los siguientes lineamientos: a) Estudiantes en situación de desplazamiento, étnicos y/o discapacitados que residan en la zona rural. b) Estudiantes que hacen parte de la estrategia de Jornada Única. PARAGRAFO: Los estudiantes deben estar debidamente matriculados y caracterizados en el SIMAT; el Municipio debe informar por escrito sobre estos casos al supervisor designado por el Departamento.	El municipio de Saldaña Tolima presenta formato CO2 donde se evidencia la priorizacion de 619 estudiantes para las tres instituciones educativas ROBERTO LEYVA SEDE CAMPESTRE, CENTRAL Y PAPAGALA	SE EVIDENCIA EN PRIMER INFORME DE EJECUCION	EN ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	

7.Garantizar que el o los operadores presenten las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual vigentes de conformidad con el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 del 2015, para iniciar la prestación del servicio de transporte escolar	El municipio entrega 2 polizas de responsabilidad civil y extracontractual, de SEGUROS MUNDIAL CON NUMEROS I-100045835- I-100011721, con fecha de inicio 07/07/2025 hasta 09/04/2026 - 25/06/2025 hasta 28/11/2028 para cubrir cada uno de los vehiculos que prestan el servicio de trasnporte escolar., ademas se adelanto el acta de la aprobación de las polizas el día 15 de septiembre de 2025	SE EVIDENCIA EN PRIMER INFORME DE EJECUCION	EN ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	
8.Garantizar la prestación del servicio de transporte escolar única y exclusivamente a los estudiantes que residan con distancia entre la residencia y la Institución Educativa de 2 o más kilómetros. Con base en la propuesta técnica presentada, los días en que no se preste el servicio, las rutas no contratadas y/o los niños no atendidos o niños atendidos por fuera del SIMAT, no serán cancelados por el Departamento. En consecuencia, serán descontados de los desembolsos programados. En el evento que el descuento sea mayor al último desembolso el Municipio deberá hacer los reintegros respectivos.	La administracion municipal Garantiza la prestación del servicio de Transporte Escolar, de acuerdo a la distancia establecida de más de 2km por cada ruta, se relacionan las planillas y certificaciones de los rectores con su debida firma, de los niños y niñas beneficiados dando cumplimiento con la obligacion adquirida.	OBSERVADO	OBSERVADO	
9.Designar mediante Resolución un supervisor municipal para el o los contratos de prestación del servicio de transporte escolar derivados del convenio e informar al Departamento dentro de los cinco días siguientes a su designación sus nombres y apellidos completos, cargo, dependencia en la que trabaja, celular y dirección de correo electrónico, quien deberá desarrollar sus labores en los términos de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).	La administracion municipal designo, atraves de acta municipal, como supervisor del transporte escolar según contrato N°211 del 25 de junio del 2025 a la señora, AMANDA FLORIAN LOZANO Secretaria General Y De Gobiermo Del Municipio.	OBSERVADO	OBSERVADO	
10.Convocar a las Veedurías ciudadanas para dar a conocer todo lo concerniente al objeto del convenio, dentro de los 5 días siguientes a la firma del Acta de Inicio, como también el término de ejecución para la presentación del informe final del convenio, remitiendo al DEPARTAMENTO a través de la Supervisión, las actas de las reuniones realizadas con planillas de asistencia, el directorio de los veedores elegidos con datos de identificación (Nombres y apellidos completos, teléfonos y dirección); con el objeto de que se realice el seguimiento de los recursos de transporte escolar y su cumplimiento, en caso de no estar constituidas, realizar la respectiva convocatoria para constituirlas.	El Municipio de Saldaña, conformo la veeduria ciudadana, con relacion al transporte escolar municipal, el dia 11 de agosto de 2025, el día 15 de septiembre fue inscrita y reconocida por la personeria Municipal atraves de la Resolución número 035 de 2025	SE EVIDENCIA EN PRIMER INFORME DE EJECUCION	ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	
11. Expedir para cada uno de los desembolsos, certificación por parte del supervisor municipal, en la cual se estipule: a) Que las rutas presentadas al DEPARTAMENTO en la propuesta técnico - económica corresponden a las mismas en las cuales se prestó el servicio de transporte escolar. b) Que los vehículos prestadores del servicio y los conductores cumplan con los requisitos exigidos por el Artículo 66 Literal 2 del Decreto 348 de 2015, los cuales son: "1. Copia del contrato de prestación del servicio celebrado entre el propietario o locatario del vehículo y establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarías de Educación certificadas. 2. Licencia de tránsito del automotor. 3. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT– y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes. 4. Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo. 5. Licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo. 6. Copia de las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual establecidas en el presente Capítulo. Parágrafo 1°. El permiso para prestar el servicio de transporte escolar se entiende expedido únicamente al propietario o locatario del vehículo automotor. Parágrafo 2°. En caso de que el vehículo no sea conducido por el propietario, para que éste obtenga el permiso deberá presentar ante la autoridad de transporte municipal el documento de identificación del conductor y la licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo. En el evento que se cambie el conductor, se deberá actualizar la información con sus respectivos soportes. Parágrafo 3. Los alcaldes municipales deberán establecer mecanismos de control para garantizar que los equipos se mantengan en	El Municipio en coordinacion con el operador TRANSCIPABRA SAS , relaciona los documentos de las 18 rutas de los vehiculos y los conductores que se asignaron para la prestacion del servicio de transporte escolar en Saldaña Tolima	SE EVIDENCIA EN PRIMER INFORME DE EJECUCION	ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	

12.Entregar al supervisor designado por el DEPARTAMENTO el informe parcial y final con los respectivos soportes para cada uno de los desembolsos estipulados en la cláusula del convenio denominada FORMA DE DESEMBOLSO. Los informes que se presenten sin los soportes solicitados no procede el pago respectivo hasta que sean entregados. Los informes deben especificar las actividades realizadas en la ejecución del convenio, por cada una de las obligaciones en el orden establecido en el convenio, con las evidencias documentales; deben ser presentados en medio digital, con oficio remisorio al supervisor designado por el DEPARTAMENTO en el cual se indique: obligación del convenio, en su respectivo orden.	La supervisora municipal de transporte escolar Señora, AMANDA FLORIAN LOZANO, elaboro el informe detallado con las actividades desarrolladas para el segundo desembolso dando cumplimiento al 50% de ejecucion.	SE EVIDENCIA EN EL SEGUNDO INFORME DE EJECUCION	EN ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	
13.Reintegrar a LA CUENTA DEL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos	El municipio de SALDAÑA TOLIMA, establecio el convenio interadministrativo numero 1434 y contrato municipal N°211 del 25 de junio del 2025 con la transportadora TRANSCPIBARA SAS para la totalidad de 695 estudiantes, de los cuales se atienden 639 niños y niñas por un valor de $405.199.576, para el segundo y último desembolso es por valor de $163.430.086., de los cuales tiene una deducción de impuestos por valor de $23.533.932., para un valor total a pagar de $139.896.154., según convenio número 1434 de 2025, y según el contrato No 211-2025, anexo documento	SE EVIDENCIA EN EL SEGUNDO INFORME DE EJECUCION	ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	
14.Realizar apertura de Cuenta de Ahorros con el nombre y número del Convenio y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto de este e informar por escrito al supervisor del DEPARTAMENTO para los respectivos desembolsos.	El Operador de transporte TRANSCAPIBARA SAS, aperturo el dia 26 de Junio de 2025 cuenta de ahorros en el Banco de Occidente con número 901304393-3.Con certificacion bancaria fecha 05 de Septiembre 2025. El Municipio de Saldaña Tolima, aperturo cuenta de ahorros; denominada, Convenio No 1434 de 2025, con número 427-000013-83, aperturadael dia 01/04/2025. Actualizada el dia 09/09/2025.	SE EVIDENCIA EN EL PRIMER INFORME DE EJECUCION	ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	
15.Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el convenio interadministrativo.	Se firmo con el muicipio de Saldaña acta de inicio con el operador del servicio de transporte escolar TRANSCAPIBARA SAS con fecha 07 de julio del 2025	OBSERVADO	OBSERVADO	
16.El municipio deberá realizar el proceso de contratación del operador de transporte escolar, dentro de los Cinco (5) dias hábiles siguientes a la legalización del presente convenio.	El municipio cumplio con la obligacion del proceso, de contratacion como lo establece la ley	SE EVIDENCIA EN PRIMER INFORME DE EJECUCION	ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	
17.Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.	Se guarda absoluta reserva de la informacion con las actividades realizadas	PLATAFORMA SECOIP 2	SECOP 2	
18.Entregar a la supervisión del convenio los comprobantes y planillas de pago de los aportes al Sistema de seguridad social y parafiscal del personal contratado con los dineros desembolsados producto del presente convenio, en los términos de la Ley 789 de 2002 y Decreto 1703 de 2002, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tenerse en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio.	Para el primer informe no se requiere el cumplimiento de la obligacion , hasta no tener el primer desembolso , por lo anterior dicha obligacion se dara cumplimiento para el segundo desembolso	OBSERVADO	OBSERVADO	
19 Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Ley 784 de 2002 Articulo 50 y ley 1150 de 2007 Articulo 23	El operador TRANSCAPIBARA S.A.S., se encuentra al dia en el pago de seguridad social por parte del operador., TRANSCAPIBARA S.A.S., de los meses de julio, agosto y septiembre.	OBSERVADO	OBSERVADO	

20 Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio	cumple con la obligacion según la ejecucion	OBSERVADO	OBSERVADO	
21 Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales	El municipio realizara el cargue de la documentacion de los informes de ejeculon como evidencia en la plataforma del secop 2	OBSERVADO	OBSERVADO	
22 El municipio autoriza a la Gobernación del Tolima, girar el desembolso de la ejecución del convenio mediante modalidad de endoso, en los casos que aplique, al operador seleccionado para la prestación del servicio de transporte escolar, previa información presentada en el informe a la Gobernación	Se encuentra pendiente por parte del municipio entrega documentos y anexos con la discriminacion de los pagos a el operador bajo la modalidad endoso	OBSERVADO	OBSERVADO	
23 El Municipio se hace responsable de la declaración y el pago de las obligaciones tributarias y/o retenciones del contrato firmado con los operadores, de acuerdo con la liquidación previa del municipio para el desembolso de la prestación del servicio	El municipio acepta el pago de los impuestos y las obligaciones consiganadas por el departamento	SECOP 2	SECOP 2	

CONCLUSIONES:

Ha cumplido durante el presente periodo, en lo pertinente, con el objeto, obligaciones, compromisos y/o requisitos establecidos en el acto contractual en mención y en los documentos adicionales que hacen parte integral del mismo.

Por lo anterior, se da el visto bueno para realizar el pago correspondiente.

NOMBRE(s) DEL SUPERVISOR(es) :	ALICE ADRIANA SANTAMARIA BELTRAN
FIRMA:	